



Despacho Ministerial  
de Vivienda y  
Asentamientos Humanos

28 de julio de 2020

**MIVAH-DMVAH-0554-2020**

Señora  
Giannina Dinarte Romero  
Ministra de Trabajo y Seguridad Social

**ASUNTO:** Suspensión de giro de recursos

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Damos respuesta a su nota MTSS-DMT-OF-797-2020 del 2 de julio del 2020, por medio de la cual formula varias observaciones y comentarios a lo señalado en nuestro oficio MIVAH-DMVAH-0413-2020 del 16 de junio del 2020 (suspensión del giro de recursos, análisis de beneficiarios del programa FOSUVI, uso de recursos para gastos administrativos del programa, entre otros).

Al respecto nos permitimos indicarle que, como es de su conocimiento, el oficio MIVAH-DMVAH-0413-2020 del 16 de junio del 2020, fue remitido a su Despacho en fecha previa a la firma del Convenio de Cooperación ya firmado entre el BANHVI y el Ministerio de Trabajo (FODESAF), para la transferencia y disposición de los recursos que al efecto recibe el FOSUVI.

Este convenio fue posible realizarlo en el marco de un buen entendimiento entre todos los actores involucrados. Si bien es cierto, hay algunos aspectos que deben ser aclarados, lo cierto también que ya se formuló la consulta ante la Procuraduría General de la República, con el fin de que sea ese órgano el que emita criterio al respecto.

Es del caso recordar que algunos aspectos ya están claramente definidos, como lo es el de los gastos administrativos en que puede incurrir el FOSUVI, definido por el Convenio firmado y por la Procuraduría General de la República. El tema sobre los beneficiarios del FOSUVI ha sido objeto de consulta. No así el aspecto de que los recursos que ingresan al FOSUVI deben considerarse como “propios”.



**Despacho Ministerial  
de Vivienda y  
Asentamientos Humanos**

28 de julio de 2020  
MIVAH-DMVAH-0554-2020  
Página 2 de 2

El BANHVI tiene claro que tales recursos no son “propiedad” de esta entidad. Son recursos que se le transfieren transitoriamente y en administración, mientras llegan a sus destinatarios finales, que son las familias que necesitan de vivienda propia o que teniéndola requieren de reparaciones y de ampliaciones y cuyos ingresos familiares se ubican entre uno y seis salarios de un obrero no calificado de la industria de la construcción. Pero ninguna entidad pública es “propietaria” de los recursos públicos que le son transferidos para la consecución de sus fines. Todos los fondos públicos tienen una finalidad y ella gira alrededor de un servicio público. El que brinda el BANHVI es un servicio público asistencial para las familias ya indicadas. Si es importante recordar que cualquier cese de las transferencias al FOSUVI implica o puede implicar, el cese del servicio público.

El convenio que al efecto se logró firmar, refleja el espíritu de colaboración que al efecto ha imperado entre las entidades en aras de proteger los programas habitacionales del Estado. De ahí que queremos agradecer a su Despacho la amplia colaboración brindada, quedando a la espera de los pronunciamientos de la Procuraduría General de la República, para terminar de aclarar los aspectos pendientes de estudio.

Agradecemos su atención y ayuda.

Sin otro particular se despide atentamente,

**Irene Campos Gómez**  
**Ministra**  
**Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos**

CAP

C:  
📧 Sr. Dagoberto Hidalgo, Gerente General, BAHNVI  
📧 Junta Directiva BANHVI  
📧 Archivo